CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con NIT 830.026.324-5, representada legalmente por **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.469, debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS,** con Nit N° 830109191-1, representado legalmente por **JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.149.341., acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** para ser ejecutado en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es "un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias." Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> "(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la junta nacional de calificación de invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así́:

> "Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."

Ahora bien, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez [JNCI] en el año 2025, finaliza la ejecución del plan estratégico del periodo 2023 a 2025, por consiguiente, desde la Dirección Administrativa y Financiera, con nuestro Representante Legal, se identifica la necesidad de fortalecer el proceso ESTRATEGICO para el periodo de las vigencias 2026 a 2029.

En un entorno normativo, social y tecnológico en constante transformación, se requiere una revisión profunda y técnica de la visión estratégica de la entidad que permita mantener la coherencia misional, optimizar la gestión institucional y responder con oportunidad a las necesidades del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema General de Seguridad Social y la ciudadanía en general que acude a la JNCI para un proceso de solución de la controversia que se suscite en la calificación de primera oportunidad.

Actualmente, la JNCI no cuenta con una estructura técnica interna robusta ni con el tiempo operativo suficiente para liderar de manera autónoma un proceso de planificación estratégica con enfoque prospectivo, participativo y orientado a resultados. Por esta razón, se requiere la contratación de un tercero especializado, con experiencia comprobada en formulación de planes estratégicos.

El objetivo es planificar y gestionar un proceso de planeación estratégica para el periodo de las vigencias 2026 a 2029, más allá del cumplimiento normativo, que le permita a la

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

Junta anticiparse a desafíos estructurales operacionales, redefinir prioridades, alinear sus capacidades con los retos de la reforma al sistema de salud y el mundo del trabajo, y consolidarse como un referente técnico y ético en la calificación de pérdida de capacidad laboral.

En suma, la necesidad de contratar un tercero especializado responde a la prioridad de:

- Asegurar una planificación estratégica con enfoque de: corto, mediano y largo plazo, adaptada al contexto post-pandemia y al escenario de reformas estructurales en Colombia.
-Establecer los objetivos estratégicos, para superar las limitaciones técnicas y de recursos humanos internos fortaleciendo los procesos misionales y de apoyo.
-Fortalecer el gobierno corporativo institucional, la toma de decisiones basada en evidencia y establecer las rutas para mejorar la articulación con actores clave del sistema.
-Establecer un marco de medición de desempeño partiendo del plan estratégico articulado con todos los procesos de la JNCI que permita hacer seguimiento a los resultados, la identificación de los riesgos estratégicos para mitigar los impactos institucionales.

La estructuración del Plan Estratégico 2026–2029 no es una tarea menor: se trata de construir, con visión de futuro, el mapa de ruta de una entidad que desempeña un rol importante en la garantía de derechos laborales, la justicia médica y la transparencia.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN PARTICIPATIVA, TÉCNICA Y PROSPECTIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2026–2029 DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI)

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1. Obligaciones de la Junta Nacional

La Junta Nacional se obliga a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
6. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta de Calificación de Invalidez a:

2.2.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Prestar con oportunidad el servicio objeto de contrato en los plazos pactados.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Suscribir la garantía única de cumplimiento.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

13. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así́ como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo sumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los bienes entregados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
17. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.
18. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
19. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, con las siguientes:

1. Entregar al Representante legal y Supervisor del Contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio del contrato, el cronograma detallado de actividades y entregables, el cual deberá incluir la metodología de trabajo, los

tiempos estimados para cada fase del proceso y las fechas de entrega de los productos. Este cronograma deberá ser aprobado por la supervisión del contrato y servirá como instrumento de seguimiento y control durante toda la ejecución contractual.

2. Realizar un diagnóstico estratégico institucional, con evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico 2023–2025 (misión, visión, estructura organizacional, recursos, procesos, cultura institucional) y externos (entorno normativo, político, social, económico y tecnológico), análisis de brechas y establecimiento de línea base para el nuevo periodo.
3. Identificar retos, oportunidades, fortalezas y debilidades de la Entidad, mediante el uso de herramientas de análisis estratégico (como DOFA, PESTEL, análisis de actores, entre otras).
4. Formular la visión estratégica 2026–2029 de la Entidad, estableciendo objetivos estratégicos, líneas de acción, indicadores de gestión y mecanismos de seguimiento, con base en criterios de viabilidad, pertinencia e impacto institucional.
5. Elaborar un documento técnico estructurado del Plan Estratégico 2026–2029, que contenga los componentes metodológicos, diagnósticos, análisis de entorno, mapa estratégico y mecanismos de seguimiento y evaluación, ajustado a los lineamientos del DAFP y MIPG.
6. Socializar los avances y resultados del proceso de proceso de formulación del PEI con la Dirección Administrativa y financiera, la Plenaria y demás grupos de valor de la JNCI, en al menos tres (3) jornadas formales de presentación (inicio, intermedio y final).
7. Garantizar los entregables de manera oportuna y con calidad técnica, pertinencia y cumplimiento normativo de los mismos, establecidos en el cronograma del contrato.
8. Atender y resolver de manera oportuna las observaciones, ajustes y recomendaciones que formule la supervisión del contrato, dentro de los tiempos estipulados y en coordinación permanente con el equipo designado por la JNCI.
9. Proteger la confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato y abstenerse de divulgarla sin autorización expresa de la Entidad, de acuerdo con las normas aplicables.

2.3. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

a) Utilizar la información suministrada o recopilada para actividades diferentes a las propias del objeto del contrato, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **EL(LA) CONTRATISTA** en sus labores contra **LA JUNTA NACIONAL DE**

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, el personal directivo, empleados o sus superiores, clientes o proveedores.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta remitida por el contratista:

3.1. ENTREGABLES:

1. Plan de trabajo detallado y cronograma de actividades aprobado por el Representante Legal y Supervisor del contrato.
2. Diagnóstico estratégico con análisis de brechas, evaluación del plan 2023–2025 y línea base.
3. Documento de análisis del entorno y tendencias con enfoque prospectivo.
4. Informe de proceso participativo, con actas y síntesis de resultados de talleres o encuentros.
5. Documento final del Plan Estratégico Institucional 2026–2029, Documento completo y estructurado que contenga: visión, ejes estratégicos, objetivos, indicadores, metas, iniciativas, matriz de seguimiento, riesgos, y estrategias de implementación.
6. Mapa estratégico Institucional: Representación gráfica del plan, estructurada en las perspectivas: financiera, de usuarios, procesos internos y aprendizaje y crecimiento. Vinculada a la lógica de objetivos e indicadores.
7. Presentación ejecutiva y ficha resumen del PEI para socialización: Presentación en PowerPoint para socialización del plan con la alta dirección y ficha técnica con los aspectos clave del PEI 2026–2029.
8. Informe final con recomendaciones de implementación y para el seguimiento.

3.2. Productos esperados (entregables) con las siguientes condiciones:

✓ Todos los productos deben entregarse en versión editable (Word, Excel, PPT) y en PDF, con marca de agua.
✓ Cada documento debe estar firmado o validado por el responsable técnico (coordinador del proyecto).
✓ Las versiones finales deben ser aprobadas por la plenaria antes de considerarse entregadas.
✓ Se debe usar nomenclatura oficial de la JNCI e incluir portada, índice y versión controlada.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción y aprobación de garantías.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Para la sede de las Salas Principales, en la avenida carrera 19 N° 102 –53 Edificio Clínica la Sábana Piso 1.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El valor del presente Contrato de Consultoría es de por la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 79.828.140) incluido IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que incurra el serán de su propia cuenta y riesgo. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Además, el contratista deberá tener en cuenta que el valor del presente contrato incluye todas las tasas de impuestos, tasas y contribuciones que hubiese a lugar.

CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica.
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL. (En caso de que aplique).
6. Constancia de la factura radicada en el área de contabilidad de la entidad.
7. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez realizará los pagos de la siguiente forma:
   Un (01) primer pago parcial correspondiente al 30% del valor del contrato de acuerdo con cumplimiento de obligaciones contractual conforme al cronograma de planificación y ejecución, para lo cual deberá contar con un informe técnico del

contratista e informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones;
Un (01) segundo pago parcial correspondiente al 30% del valor del contrato cuando haya presentado la ejecución del 60% del contrato de acuerdo con el cronograma de planificación y ejecución, para lo cual deberá contar con un informe técnico del contratista e informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones;
Un (01) ultimó pago por el 40% del valor del contrato cuando haya presentado la ejecución del 100% del contrato de acuerdo con el cronograma de planificación y ejecución, para lo cual deberá contar con un informe técnico del contratista e informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones;

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, y publicada en el aplicativo SECOP II, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para financiar el presente proceso para la sede principal de la Junta Nacional se derivan del certificado de disponibilidad presupuestal No. 174 del rubro presupuestal denominado PLANEACIÓN ESTRATEGICA, el cual tiene una asignación actual de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) MCTE.**

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE PLANEACIÓN Y PROCESOS** de la entidad o a quien designe la representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, sus lineamientos anexos y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

A. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a) Revisar el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, haciendo las recomendaciones pertinentes.

b) Certificar sobre el cumplimiento del contrato, a satisfacción, mediante informe de supervisión y dar el visto bueno para el pago de los servicios.
c) Ejercer la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
d) Informar a la unidad de gestión contractual en caso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. - EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA: De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, **garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

10.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

10.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir de la suscripción del contrato

NOTA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. Así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procedimientos internos que haya lugar.

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACTA DE TERMINACIÓN: Una vez, cumplidas todas las obligaciones contractuales por parte del contratista y previo informe final de supervisión la Junta Nacional de Calificación, procederá a levantar acta de liquidación y terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

b.- Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual;

c.- Cumplimiento del objeto y plazo pactado, sin que opere prorroga;

d.- Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y oportuna ejecución del objeto contractual, o el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte

los intereses de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (anexo).

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES: declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni LAS PARTES ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, ni incurren en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de LAS PARTES dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de LAS PARTES , socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2026**

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO el presente contrato se firma por ambas **PARTES** y se entiende revisado y aceptado a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRANTE:

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/03/17 04:41:55:892

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

EL CONTRATISTA

JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA
Representante Legal
OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS